



**TRÁMITE: GPA-2026-3417**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**REFORMA PAC 2026**

**RFPAC-GADGPA-2026-053**

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**  
**DELEGADA DEL PREFECTO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-<sup>1</sup>, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC<sup>2</sup>;

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar  
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000  
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041  
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>  
**Azuay - Ecuador**





**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 27 de octubre de 2025, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*

**Que**, el artículo 22 de la LOSNCP establece que, *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCP), establece que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad*





delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.;

**Que**, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNCP determina que la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*

*En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*

*Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”.*;

**Que**, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas;

**Que**, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 027-2026 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de abril de 2026, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones: **a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);**

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer y segundo inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas*



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar  
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000  
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041  
📧 <https://www.azuay.gob.ec/>  
**Azuay - Ecuador**





institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada**”;

**Que**, el Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2026-001 de fecha 06 de enero de 2026;

**Que**, mediante **Memorando Nro. GPA-GDOP-2026-1832-M**, de fecha 04 de junio de 2026, dirigido a la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni, Secretaria de Infraestructuras, y Delegada del Prefecto, el Ing. Fernando Patricio Pesantez Urgilez, Director de Obras Públicas (e), del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2026, bajo las siguientes consideraciones:

La presente contratación no consta el PAC; por lo que, se requiere se realice una reforma con inclusión quedando la línea de la siguiente manera:

|                            |                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Partida Pres.</b>       | 840104                                                                                                                                                                                                      |
| <b>CPC</b>                 | 444250011                                                                                                                                                                                                   |
| <b>T. Compra</b>           | Bien                                                                                                                                                                                                        |
| <b>T. Régimen</b>          | Común                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Fondo BID</b>           | NO                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Tipo de Presupuesto</b> | Proyecto de Inversión                                                                                                                                                                                       |
| <b>Tipo de Producto</b>    | Normalizado                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Cat. Electrónico</b>    | NO                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Procedimiento</b>       | Subastas Inversa Electrónica                                                                                                                                                                                |
| <b>Descripción</b>         | ADQUISICIÓN DE 2 MINICARGADORAS, INCLUYE MATRICULA Y ADITAMENTOS (BARREDORA, FRESADORA, MARTILLO Y RODILLO) PARA LOS PROYECTOS VIALES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY |
| <b>Cant.</b>               | 1.00                                                                                                                                                                                                        |
| <b>U. Medida</b>           | Unidad                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Costo U.</b>            | \$354,200.00                                                                                                                                                                                                |
| <b>V. Total</b>            | \$354,200.00                                                                                                                                                                                                |
| <b>Período</b>             | C2                                                                                                                                                                                                          |

La reforma propuesta se sustenta en:

#### **Justificación Técnica:**

La reforma al PAC planteada se fundamenta en que la Dirección de Obras Públicas se encuentra ejecutando varios proyectos de mejoramiento vial que contemplan trabajos de mantenimiento y mejoramiento vial, en los cuales las minicargadoras son esenciales para la correcta ejecución

de estos trabajos. Actualmente se cuenta con varios frentes de trabajo para los cuales se dispone de 1 minicargadora. Con la finalidad de incrementar los rendimientos de los frentes de trabajo se determinó realizar la compra de un mínimo 2 minicargadores con sus respectivos aditamentos y de esta manera reforzar los frentes trabajo en donde es primordial el uso de este equipo.

#### **Justificación Económica:**

La Dirección de Obras Públicas cuenta con los recursos necesarios contenida en la partida presupuestaria Nro. 840104, denominada (MAQUINARIA Y EQUIPOS) para la contratación en mención, cuyo presupuesto referencial fue determinado a través del Instrumento de determinación de presupuesto referencial o Estudio de Mercado, realizado en base a las cotizaciones. En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública, certifique que la contratación para “ADQUISICIÓN DE 2 MINICARGADORAS, INCLUYE MATRICULA Y ADITAMENTOS (BARREDORA, FRESADORA, MARTILLO Y RODILLO) PARA LOS PROYECTOS VIALES QUE EJECUTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY” consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y la verificación si la misma consta o no en el catálogo electrónico.”;

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No. 027-2026 de fecha 23 de abril de 2026;

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme **Memorando Nro. GPA-GDOP-2026-1832-M** de fecha 04 de junio de 2026.

**Artículo Tercero: DISPONER** que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

**Disposición Final.** - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.





Dada, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructuras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a 18 de junio de 2026.

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni**  
**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS**  
**DELEGADA DEL PREFECTO**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

| Elaborado por:                                                         | Revisado por:                                                         |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <br><br><br><br><br>                                                   | <br><br><br><br><br>                                                  |
| Julio Andrade Valenzuela<br><b>Responsable de Compras Públicas (e)</b> | Mgs. Maria Augusta Rivera<br><b>Directora de Contratación Pública</b> |



📍 Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar  
☎ Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000  
💬 Whatsapp: +593 99 105 9041  
✉ <https://www.azuay.gob.ec/>  
**Azuay - Ecuador**

